**QUÉ RELACIÓN DEBERÁ EXISTIR ENTRE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LA ACCIÓN PÚBLICA**

Los principios cumplen un rol fundamental sobre todo a nivel constitucional al determinar directrices sociales, económicas y políticas, que debe cumplir el Estado, así como al establecer derechos fundamentales que limitan el poder estatal y protegen al más débil en toda relación jurídica

Para que el discurso jurídico sea eficaz debe ser reconocido como legítimo, y para que sea válida y legítima deberá ser producida por una norma superior; sin embargo, se dice que quienes están encargados de decidir en un caso concreto si una regla es o no valida y legitima es el juez, por lo que se constata que la aplicación y cumplimiento de la ley queda en manos de los jueces

En este contexto, se vuelve necesario que lo expresado en términos de seguridad alimentaria con soberanía desde la Constitución de la República del Ecuador deberá estar en total correspondencia con la acción concreta; si lo que se establece en las leyes no se cumplen, se considera una violación a la normativa; a manera de ejemplo, si nuestra normativa contempla la no utilización de transgénicos, deberá existir una entidad regulatoria que vigile la aplicación directa de la ley.

De otra parte, la Ley Orgánica de Regulación de Soberanía Alimentaria contiene normas que pretenden fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos provenientes de la pequeña, la micro y la mediana producción campesina de las organizaciones económicas populares, por lo que la interrelación entre las instituciones estatales encargadas del cumplimiento de cada normativa de esta ley deberán efectivizarse en función de programas concretos que generen impacto y deriven hacia lo que expresa conceptualmente la soberanía alimentaria.

**ELEMENTOS Y NORMATIVAS QUE INFLUYEN EN EL DISEÑO DE POLITICAS QUE PRECAUTELAN LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

La visión del Estado acerca de cómo enfrentar estos temas siendo de corte neoliberal, éstos temas no importarían; en cambio al ser un gobierno más holístico la aplicación filosófica deberá ser de aplicación en función del pequeño productor, del campesino que labra la tierra con técnicas ancestrales por lo que su producción se vuelve limitada para el consumo familiar.

En este sentido, la normativa constitucional que fomenta la Soberanía Alimentaria son:

Asegurar la soberanía energética y alimentaria como política económica- Sectores estratégicos

El uso y acceso a la tierra con función social- Ley Orgánica de tierras rurales y territorios ancestrates

La prohibición del latifundio y la concentración de la tierra así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes - Ley Orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales.

El uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos bajo principios de equidad, eficacia y sostenibilidad – Ley Orgánica de Recursos Hídricos.

Regulación de Producción, comercialización, y calidad de los productos agrícolas -La Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria